



GOBIERNO PROVINCIAL DE CHICLAYO.
SUB GERENCIA DE SECRETARÍA GENERAL

ORDENANZA MUNICIPAL N° 013 - 2008 - GPCH

Chiclayo, 30 JUN. 2008

POR CUANTO:

El Concejo Provincial de Chiclayo en Sesión Ordinaria de fecha 18 de Junio del 2008, aprobó la siguiente Ordenanza Municipal:

VISTO:

Acta de Acuerdo de Voluntades para acceder al Programa de Transporte Rural Descentralizado - PTRD, firmada por el señor Alcalde de la Provincia de Chiclayo y Alcaldes distritales, del 12 de Octubre del año 2007; Informe Legal N° 343.2008.GPCH/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; Informe Técnico N° 152-2008/GPCH/GU. de la Gerencia de Urbanismo; Informe Técnico N° 331-2008/GPCH/GPP. de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; e Informe Legal N° 611.2008.GPCH/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, los cuales fue materia de debate y aprobación por el pleno del Concejo Municipal de Chiclayo, en Sesión Ordinaria de fecha 26 de Junio del 2008, sobre Aprobación del Convenio Marco de Adhesión al Programa Rural de Transporte Descentralizado PTRD- y creación del Instituto Vial Provincial de Chiclayo (IVP);

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Art- 194° de la Constitución Política del Estado, las municipalidades son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, por mandato del artículo 195° de la Constitución, los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes de desarrollo;

Que, los artículos 9°, numeral 3), 73° numeral 1.8 y 81° numeral 1.1 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, considera la atribución del Concejo Municipal para aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local, la competencia en materia de viabilidad y la función específica de normar, regular y planificar el transporte terrestre, fluvial y lacustre a nivel provincial; respectivamente;

Que, el artículo 124° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades define las relaciones que mantienen las municipalidades entre ellas y que son de coordinación, de cooperación o de asociación para la ejecución de obras o prestación de servicios;

Que, en tal sentido se ha previsto la creación del Instituto Vial Provincial Municipal de Chiclayo (IVP), como institución descentralizada de las municipalidades distritales y provincial, con personería jurídica y autonomía otorgada por su estatuto y demás normas legales que le es aplicable; que constituye una manifestación de la potestad de la que gozan las municipalidades dirigida a viabilizar la gestión vial de los caminos vecinales en el ámbito de la jurisdicción de dichos gobiernos locales;

Que, en la Asamblea de Alcaldes distritales de la provincia de Chiclayo realizado el 12 de Octubre del año 2007, se suscribió el Acta de Acuerdo de Voluntades para acceder al Programa de Transporte Rural Descentralizado - PTRD, firmada por el señor Alcalde de la Provincia de Chiclayo y Alcaldes distritales.



Que, el Informe Técnico N° 152-2008/GPCH/GU. de la Gerencia de Urbanismo considera técnicamente Factible la creación del Instituto Vial Provincial de Chiclayo.

Que, el Informe Técnico N° 331-2008/GPCH/GPP. de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, sostiene que según el Convenio Marco de adhesión entre el Gobierno Provincial de Chiclayo y el PTRD-Provias Descentralizado en su cláusula de "c" establece que la Municipalidad aportará los recursos financieros equivalentes al 2% de su Presupuesto Institucional de Apertura – PIA, agregando que el compromiso será asumido con recursos presupuestales para el Año Fiscal 2009;

Que, en otro extremo del Informe N° 611-2008/GPCH/GAJ. el Gerente de Gerencia de Asesoría Jurídica, sostiene que de conformidad con la autonomía de los Gobiernos Locales, el Concejo Municipal debe aprobar mediante Acuerdo de Concejo el Convenio de Cooperación y Adhesión del Gobierno Provincial de Chiclayo al Programa de Transporte Rural Descentralizado, y mediante Ordenanza Municipal se debe crear el Instituto Vial Provincial (IVP).

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 9° numeral 8) de la Ley Orgánica de Municipalidades, N° 27972, se aprobó la siguiente;

ORDENANZA:

ARTÍCULO PRIMERO: CREAR el Instituto Vial Provincial de Chiclayo (IVP), como una institución descentralizada de las municipalidades distritales y provincial, con personería jurídica y autonomía otorgada por su estatuto y demás normas legales que le es aplicable.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR. al señor Alcalde del Gobierno Provincial de Chiclayo, Econ. Roberto Torres Gonzáles, emitir los Decretos y/o Resoluciones de Alcaldía, para la implementación del Instituto Vial Provincial de Chiclayo (IVP).

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Relaciones Públicas e Imagen Institucional la publicación en el Diario Oficial de la Localidad, y a la Gerencia de Informática su publicación en la página Web del Gobierno Provincial de Chiclayo.

POR LO TANTO:

MANDO SE PUBLIQUE, REGISTRE Y CUMPLA.



ECON. ROBERTO TORRES GONZÁLES
ALCALDE DEL GOBIERNO PROVINCIAL DE CHICLAYO